



Constancia Secretarial 1. (06/12/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (07/12/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 11 de diciembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Divorcio de mutuo acuerdo
860013110001 2023 00152 00

Mocoa, Putumayo, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Estudiado el expediente, se establece que se encuentran satisfechas las exigencias de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; por tanto, este despacho se encuentra revestido de competencia para dar trámite a la demanda incoada en razón del domicilio de los consortes y por la naturaleza del asunto.

Amén de lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de Divorcio de mutuo acuerdo que mediante apoderado judicial han presentado los señores Lorenzo Gutiérrez Losada y Araceli Quintero López.

SEGUNDO.- IMPRIMIR el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ACOGER como pruebas documentales, las que se anexan en el escrito de la demanda.

CUARTO.- NOTIFICAR y CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días, al Defensor(a) de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar familiar, para que rinda concepto, y sea garante de los intereses y derechos del menor sujeto de especial protección en este asunto.

QUINTO.- OTORGAR amparo de pobreza a los señores Lorenzo Gutiérrez Losada y Araceli Quintero López, por cumplir con los requisitos estatuidos en el Art. 152 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado Elkin Noreña Fajardo, con tarjeta profesional No. 231.679 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, contratado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, como apoderado de los señores Lorenzo Gutiérrez Losada y Araceli Quintero López, para los efectos y términos conferidos en el memorial poder anexado.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7edb1b701d823484854aefa59f783f63c87e2281d366f3b710109685f44790**

Documento generado en 08/12/2023 02:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>